



A *VITA COMMUNIS* NAS CATEDRAIS PENINSULARES: DO REGISTO DIPLOMÁTICO À ARQUITECTURA

EDUARDO CARRERO SANTAMARIA

Com o início da Reconquista e a reordenação da geografia eclesiástica peninsular, tanto as novas sedes diocesanas como as que foram sendo recuperadas organizaram-se a partir da vida comunitária do seu clero. Desconhecemos que normativas foram seguidas por estas comunidades, já que o aparecimento da *Regula Sancti Agustini* é tardia e de alcance muito desigual. Pelo menos até ao século XIII, outros registos diplomáticos indirectos informam-nos de uma verdadeira vida comunitária do clero, regida por colecções de estatutos miscelâneos procedentes de fontes tão diversas como as regras monásticas hispânicas, a regra de S. Bento, fragmentos dos Padres Santos e normativas específicas do direito próprio de cada congregação capitular. Se as notícias documentais sobre a *vita communis* são parcas, estas devem ser cruzadas com as que nos oferece a história da arquitectura das nossas catedrais. As respostas arquitectónicas desenvolvidas para acolher a vida comunitária conduziram a uma série de soluções que, comparadas, permitem extrair diversas conclusões.

VITA COMMUNIS IN IBERIAN CATHEDRALS: FROM DIPLOMACY TO ARCHITECTURE

EDUARDO CARRERO SANTAMARIA

The start of the Renaissance and the reorganisation of Iberia's ecclesiastical geography led to the organisation (according to the community life of the clergy) both of new diocesan centres and of those that were being recovered. It is not known which norms were adopted by these communities, as the *Regula Sancti Agustini* only appeared late and had varying impact. Until at least the 13th century, other indirect diplomatic records demonstrate that there was a true community life among the clergy, and that it was governed by collections of miscellaneous statutes from such diverse sources as the Hispanic monastic rules, the Benedictine rule, fragments from the Fathers of the Church and specific norms of the individual law of each congregation. As documentary records on *vita communis* are scarce, they should be cross-referenced with those provided by the history of architecture in Iberian cathedrals. The structures built to house community life led to a series of solutions. Comparison of these approaches may produce a range of conclusions.

LA VITA COMMUNIS EN LAS CATEDRALES PENINSULARES: DEL REGISTRO DIPLOMÁTICO A LA EVIDENCIA ARQUITECTÓNICA*

EDUARDO CARRERO SANTAMARÍA**

Buena parte de la historiografía peninsular, hasta la llegada del siglo XX, negó la existencia de vida comunitaria en las catedrales de la Península Ibérica. Si Rodrigo da Cunha o Enrique Flórez pasaron de puntillas sobre los aspectos más conflictivos de la formación de un cabildo, Pedro de Marca subrayó un ascendente ‘aquisgranense’ y carolingio para las sedes catalanas del siglo IX y Jaime Villanueva – en su *Viage literario a las Iglesias de España*- negó de forma sistemática y casi obsesiva la posibilidad de existencia de una normativa de vida común en las catedrales de la costa mediterránea hispana. El tema tampoco interesó mucho a la historiografía contemporánea, si exceptuamos los trabajos de hispanistas como Pierre David, Odilo Engels o Joannes Vincke o los trabajos monográficos del padre Avelino Jesus da Costa y de Fernando López Alsina sobre las etapas iniciales de los cabildos bracarese y compostelano. La historiografía más reciente dedicada a cabildos ibéricos concretos casi obvia sus periodos más tempranos, la formación y la objetividad de la vida comunitaria y su posterior desaparición. En otras estructuras capitulares, cuya vida reglar se consolidó hasta fechas tardías como en las limítrofes entre Castilla y Aragón y el sur de Cataluña, los procesos de secularización no han sido estudiados con profundidad, sobre todo porque funcionan como fuente documental directa de la vida comunitaria previa y sus formas. Este vacío historiográfico ha venido suscitado en gran medida por la escasez de fuentes documentales sobre las descritas etapas de inicio y por la complejidad de las fuentes tardías, frente a la tradicional comodidad de estudios más lineales y a la preponderancia de otro tipo de trabajos, que parecen centrar los intereses de los investigadores peninsulares. En la Península Ibérica, la topografía eclesiástica sigue siendo una gran extraña. Por otra parte, si las noticias documentales sobre la *vita communis*

* Con el más sincero agradecimiento a mi buen amigo Anísio Miguel de Sousa Saraiva. También a Rosário Morujão, Luis Amaral y Mário Farelo por haberme facilitado algunos de los trabajos utilizados para este estudio.

** Universidad de Oviedo (España).

son parcas, debemos cruzarlas también con la información que nos ofrece la historia artística de nuestras catedrales. Las respuestas arquitectónicas para albergar la vida comunitaria dieron una serie de soluciones que, contrastadas, permiten extraer varias conclusiones que, además, responden fielmente a las etapas de formación, consolidación, continuismo o secularización de cada capítulo.

1. LA VIDA COMUNITARIA DEL CLERO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

No voy a entrar en los períodos más tempranos de la Alta Edad Media. La vida común del clero episcopal está plenamente atestiguada a través de los cánones conciliares, reglas de los Santos Padres y textos anejos del periodo hispanogodo. Es precisamente en la Hispania visigoda donde radican algunas de las primeras noticias legisladoras en el Occidente europeo sobre la obligación a realizar vida comunitaria por parte del clero que rodeaba al obispo¹. Como respuesta arquitectónica a estas necesidades, el atrio de la iglesia, *dextro* o *terra ad cibaria* se convierte en el ámbito lógico para el desarrollo de esta vida en comunidad. Contamos con suficientes ejemplos documentados o con restos arqueológicos en Mérida, Barcelona, Valencia, Gerona o Tarrasa². Dentro del atrio se situaba una iglesia o conjunto de iglesias, cuyas funciones podían estribar entre las de iglesia catedralicia propiamente dicha, iglesia funeraria de la habitual necrópolis e incluso un *martyrium* intramuros³. En las inmediaciones

¹ CARRERO SANTAMARÍA, E. – *Ecce quam bonum et quam iocundum habitare fratres in unum*: Vidas regular y secular en las catedrales hispanas llegado el siglo XII. *Anuario de Estudios Medievales*. 30: 2 (2000) 757-805.

² Véanse MATEOS CRUZ, P. – *Augusta Emerita*, de capital de la *Diocesis Hispaniarum* a sede temporal visigoda. In – *SEDES Regiae (ann. 400-800)*. Ed. G Ripoll; J. M. Gurt. Barcelona: Reial Acadèmia de Bones Lletres, 2000, p. 491-520; BONNET, C.; BELTRÁN DE HEREDIA, J. – Origen y evolución del conjunto episcopal de Barcino: de los primeros tiempos cristianos a la época visigótica. In *DE BARCINO a Barcinona (siglos I-VII): Los restos arqueológicos de la plaza del Rey de Barcelona*. Ed. J. Beltrán de Heredia. Barcelona, 2001, p. 74-95; BUENACASA PÉREZ, C.; SALES CARBONELL, J. – Importància geopolítica d'una ciutat en època visigoda: Girona després de Vouillé (ss. VI-VII). *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*. 12 (2001) 59-75; RIERA I LACOMBA, A. – *Valentia*: Del foro al área episcopal. In *SANTOS, obispos y reliquias*. Ed. L. García Moreno; E. Gil Egea; S. Rascón; M. Vallejo. Alcalá de Henares, 2003, p. 45-83; FERRAN, D.; SIERRA, A. – Leer las iglesias de Sant Pere de Terrassa: arqueología, arquitectura y arte. In CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE MUSEALIZACIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS, 2, Barcelona, 7, 8 y 9 de octubre de 2002 - *Nuevos conceptos y estrategias de gestión y comunicación*. Barcelona, 2003, p. 61-66.

³ Lo general va a ser la ubicación de dicho *martyrium* fuera de los muros de la ciudad, conllevando importantes problemas político-eclesiásticos, según ha destacado GODOY, C. – Poder i prestigi episcopal en relació amb el culte de les relíquies dels màrtirs. *Estudis Universitaris Catalans*. 29 (1993) 889-899. La política al respecto cambiaría en la Reconquista, cuando en Oviedo el relicario de la Cámara Santa se plantee intramuros evitando las muchas veces conflictivas relaciones entre el episcopado y las

de la iglesia o conjunto de iglesias se situaba el baptisterio y, completando la topografía, el episcopio, lugar de residencia del prelado y de desarrollo de la *vita communis* del clero⁴.

1.1. La recomposición del territorio peninsular y la continuidad de la *vita communis*

Las noticias sobre el clero catedral entre el Concilio IV de Toledo y el siglo IX son prácticamente nulas, razón por la cual debemos utilizar los textos pertenecientes a las recuperaciones o instauraciones episcopales y diocesanas que se iban sucediendo y, sobre todo, las restauraciones y reformas de las sedes de la Marca Hispánica y las normas que se aceptarían para los reinos occidentales en los Concilios de Coyanza y Compostela. En el noreste peninsular, la influencia de la obligación de vida comunitaria por el clero catedralicio estipulada en Aquisgrán no hizo sino refrescar preceptos que no diferían en absoluto de los hispano-visigodos, reiniciándose la vida común - ahora tildada de canonical- en Gerona, Barcelona, Vich o la Seo de Urgel. En paralelo, en el occidente peninsular la restauración de ciudades episcopales conllevó la recuperación de los principios y normativas hispánicas pero que, en la práctica, no tenían muchas diferencias en el estilo de vida que pudieron llevar en las sedes de Francia, Italia o la misma Marca. En mi opinión, si hubo una diferencia entre las liturgias cristianas europeas y ésta supuso una clara distinción cultural entre los territorios peninsulares y los europeos, la realización de una vida comunitaria por parte del clero no fue en absoluto distinta entre las sedes hispánicas y las de la Europa romana. Parece claro que los estatutos de raigambre visigoda fueron en primera instancia los utilizados como normativas para la vida en común y que éstos, pronto, recogerían influencias de todo tipo. Creo haber demostrado que la aparición de alusiones documentales a reglas de más allá de los Pirineos es una muestra de la *koiné* cultural de la Europa cristiana del momento, amén de no justificar en ningún caso la prevalencia de normativas de un tipo sobre las de otro, si no la creación de estatutos particulares para cada

comunidades que guardaban los ámbitos martiriales (Cf. CARRERO SANTAMARÍA, E. – *El conjunto catedralicio de Oviedo durante la Edad Media: Arquitectura, topografía y funciones en la ciudad episcopal*, Oviedo, 2003).

⁴ Desgraciadamente, nuestro conocimiento sobre la topografía cristiana de otras ciudades peninsulares de importancia como Toledo o Braga es todavía muy reducido. En cualquier caso, véanse los planteamientos de base de un clásico al respecto, GARCÍA MORENO, Luis A. – La cristianización de la topografía de las ciudades de la Península Ibérica durante la Antigüedad Tardía. *Archivo Español de Arqueología*. 50-51 (1977-1978) 311-321 y los recientes trabajos de SALVADOR VENTURA, F. – La función religiosa de las ciudades meridionales en la Hispania Tardoantigua. *Florentia Iliberritana*. 7 (1996) 333-341 y JORGE, Ana María C. M. – *L'épiscopat de Lusitanie pendant l'Antiquité Tardive (III^e-VII^e siècles)*. Lisboa: Instituto Português de Arqueologia, 2002.

una de las sedes, utilizando fragmentos de aquí o acullá, desde los salmos, fragmentos escriturísticos, las reglas hispánicas o cualquier otra normativa aplicable a la vida comunitaria⁵. Sólo se me ocurre una diferencia entre la Península y el resto de Europa. La aparición del término *monaci* como alusión al clero catedralicio, cuestión que – a lo que conozco – sólo ocurre en los reinos peninsulares. Desde el siglo VI, se vino utilizando la palabra *canonicus* para designar al clero catedralicio. El vocablo fue muy bien difundido desde el Concilio de Aquisgrán, aunque no aparecería hasta fechas tardías en la documentación leonesa y portuguesa, prefiriéndose el término *clerici* – como en los textos hispanogodos – o, directamente, el de *monachi*. La documentación refiere a los *cultores* o a los *monachi* de la catedral, como se repite en las sedes de Braga, Oviedo, Coimbra, Astorga, Lugo, Mondoñedo, León, Palencia o Vich⁶. Respecto a esta terminología, comparto la opinión de A. Linage Conde, para quien el apelativo monástico conlleva la negación de cualquier tipo de ascendente canonical en las sedes noroccidentales de la Península que, de haber practicado la vida comunitaria, deberían considerarse como *genuinos monasterios*⁷. Otra cuestión es el particular nacimiento y desarrollo de cabildos condicionados por factores más complejos como son los casos de Santiago de Compostela y Oviedo. En Compostela, el cabildo se generará a partir de los *clerici* o *seniores* que, en principio, residieron en el monasterio de Antealtares, hasta la reforma de la *magna congregatio* jacobea durante a prelatura de Pedro de Mezonzo (985-c.1003), estructurándose definitivamente a modo de una comunidad catedralicia rodeando a un prior⁸. En Oviedo, el clero al servicio de un conjunto de iglesias propio, vinculado a la figura monárquica y a la consolidación del reino finalmente concluiría generando obispado y cabildo, con unas fechas de constitución que se centrarían en el siglo IX⁹.

⁵ Cf. CARRERO SANTAMARÍA – *Ecce quam bonum*; IDEM – *El conjunto catedralicio*, p. 14-18; IDEM – *Santa María de Regla de León: La catedral medieval y sus alrededores*. León, 2004, p. 14-22.

⁶ Noticias recogidas en IDEM – *El conjunto catedralicio*; IDEM – *Santa María*, e IDEM – *Las catedrales de Galicia durante la Edad Media: Claustros y entorno urbano*. La Coruña, 2005. Para Braga: COSTA, A. de J. da – *O Bispo D. Pedro e a organização da Diocese de Braga*. Vol. 1. Coimbra, 1959 (reed. Braga, 1998), p. 302-319.

⁷ LINAGE CONDE, A. – El medioevo canonical en la Península Ibérica: Estado y perspectivas de la cuestión (1959-1983). In CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE SANTO MARTINO EN EL VIII CENTENARIO DE SU OBRA, 1, León, 1987 - *San Martín de León: Ponencias*. León: Editorial Isidoriana, D.L. 1987, p. 261-278, en particular, p. 265; también VINCKE, J. – Die ‘vita communis’ des Klerus und das spanische Königtum in Mittelalter. *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*. 6 (1937) 30-59.

⁸ LÓPEZ ALSINA, F. – De la ‘magna congregatio’ al cabildo de Santiago: reformas del clero catedralicio (830-1110). In CONGRESO INTERNACIONAL IX CENTENÁRIO DA DEDICAÇÃO DA SÉ DE BRAGA – *Actas*. Vol. 1: *O Bispo D. Pedro e o Ambiente Político-Religioso do Século XI*. Braga: Faculdade de Teologia da Universidade Católica Portuguesa; Cabido Metropolitano e Primacial de Braga, 1990, p. 747-748.

⁹ Las líneas de desarrollo al respecto en CARRERO SANTAMARÍA – *El conjunto catedralicio*, p. 13-26.

Las alusiones a los ‘monjes’ de varias catedrales conducen a una inevitable consideración de la vida comunitaria. Así lo requería Toledo IV y, en los casos de las catedrales de Astorga y León y la Sé de Coimbra, sus apelativos como Santa María *de Regla* hacen clara alusión al estilo de vida llevado por su clero catedralicio¹⁰. Aquí tendríamos que señalar que la denominación de *monjes* para el clero catedral debe originarse precisamente en su asimilación con el monacato, en contraposición al término *canónigos* y que implica una simple variación de vocablos y no una diferenciación sustancial entre el *ordo canonicus* y el monástico que, en las catedrales de los reinos de Galicia, León y Portugal, debieron seguir las mismas reglas de los Santos Padres, recopilando textos de variada procedencia. La mención de ‘monjes’ ocupando las catedrales responde a una tradición hispánica que no cambiaría hasta comienzos del siglo XI sin consecuencias traumáticas.

Si parece no haber duda respecto a la restauración o continuación de la vida comunitaria por las sedes de la Hispania cristiana, por el contrario, la tan traída y llevada ‘reforma gregoriana’ no tendría un eco de importancia más allá de la introducción de la liturgia romana y la aparición de clérigos del entorno cluniacense como obispos reformadores en varias sedes. De hecho, la *vita apostolica* propugnada desde el concilio de Letrán de 1059 ya contaba con varios precedentes en las Sedes de la Península, que iniciaron procesos previos de reestructuración de sus cabildos. Algo similar ocurrió en Alemania o Italia, donde desde 1047 se tiene noticia de obispos que, a título privado, buscaban un retorno a la Iglesia primitiva y sus implicaciones comunitarias¹¹. En el caso de las iglesias de la ciudad de Roma, la reestructuración del clero también se produjo antes de la reforma gregoriana, según ha destacado T. de Carpegna en un remarcable estudio¹². En mi opinión, la impronta de la reforma gregoriana quizás debiera limitarse al mundo monástico y no al del catedralicio que, como vemos, se anticipó en varias décadas en su revisión de la vida común. De hecho, cuando en la Península Ibérica los enviados de Roma llegaron a las catedrales, procedentes del sur de Francia, ya había importantes avisos de secularización en varias congregaciones capitulares, como son los tempranos casos de Oviedo o León, detectables desde comienzos del siglo XII¹³.

¹⁰ ...in ecclesia Colimbriensi episcopali sedis Sancta Maria de regula (In *LIVRO Preto: Cartulário da Sé de Coimbra*. Dir. M. A. Rodríguez; A. de J. da Costa. Coimbra, 1999, docs. 251, 390, 552, p. 383, 546, 736).

¹¹ KEMPF, F. – La reforma gregoriana (1046-1124). In *Manual de historia de la Iglesia*. Dir. H. Jedin. Vol. 3: *De la Iglesia de la primitiva Edad Media a la Reforma gregoriana*. Barcelona, 1987, p. 543-617, en particular, p. 547-556; POGGIASPALLA, F. – *La vita comune del clero dalle origini alla Riforma Gregoriana*. Roma, 1968, p. 148-158). Sobre el fenómeno cíclico de búsqueda clerical de soluciones a los ideales de pobreza y vida en común en las congregaciones cristianas primigenias, DEREINE, C. – La ‘vita apostolica’ dans l’ordre canonial. *Revue Mabillon*. 51 (1961) 47-53.

¹² CARPEGNA FALCONIERI, T. di – *Il clero di Roma nel medioevo: Istituzioni e politica cittadina (secoli VIII-XIII)*. Roma, 2002.

¹³ Puede reflexionarse aquí, por tanto, que muchas veces la justificación de la *vita apostolica* para programas iconográficos en contextos catedralicios no parece un argumento muy seguro. La aparición de

Es a comienzos del siglo XI cuando obispos como Pere de Gerona, Ermengol de Urgel y Aeci de Barcelona desarrollaron regularizaciones de su clero respectivo. Así, en la Gerona de 1019 se decidía la construcción de una *domus canonice* destinada a la vida regular del cabildo, que había comenzado a denominarse indistintamente como *clericis* o *canonicis* desde la primera mitad del siglo X. Lo mismo haría Aeci de Barcelona o el santo obispo Ermengol en la Seo de Urgel, continuando la obra de reforma iniciada por su predecesor Salla. Respecto al Occidente de la Península, el Concilio de Coyanza (1055), celebrado en presencia de los prelados de Oviedo, León, Astorga, Palencia, Viseo, Calahorra, Pamplona, Lugo, Iria y Oporto -varían según las redacciones conimbricense u ovetense-, también se anticipó en lo que a reforma de la vida clerical se refiere, aunque sin atenerse al segundo de los criterios más importantes de la política papal de la época: la centralización hacia el modo romano de todas las liturgias locales. Coyanza restablecía las directrices para la adopción generalizada de la vida regular -*canonica*- de las que se harían eco los concilios compostelanos de 1056 y 1063, no sin mostrar innovaciones como la aparición del término ‘canónigo’¹⁴. Como repercusión de Coyanza, en Braga, Compostela, Oviedo, León o Astorga y entre los siglos XI y XII, varios prelados iniciaron la reforma de sus cabildos que, en sus propias palabras, habían encontrado sin estructura regular alguna y casi secularizados. En la Península Ibérica, si la *vita communis* de la iglesia hispánica continuaba latente en las catedrales peninsulares sin muchos problemas, la aparición de los últimos prelados reformadores como Pedro de Braga (1070-1071) o Pelayo de León estaban anunciando un cambio¹⁵. El naciente reino de Portugal se adelantó a las demás comunidades peninsulares con la creación de una iglesia nacional que quería desvincularse de la omnipotente Compostela y del vecino reino leonés mediante la unión a la ciudad de Roma. Afonso Enríquez tuvo un buen brazo al

Apostolados en, por ejemplo, imágenes claustrales no es en absoluto exclusiva de cabildos *sub regula*, como demuestran las noticias sobre los apostolados que decoraban los machones de los claustros tardorrománicos de Zamora o Salamanca, estructuras eclesiásticas completamente secularizadas (CARRERO SANTAMARÍA, E. – El claustro medieval de la catedral de Zamora: Topografía y función. *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos ‘Florián de Ocampo’*. (1995) 7-27. IDEM – *La Catedral vieja de Salamanca: Arquitectura y vida capitular*. Murcia, 2004.

¹⁴ CARRERO SANTAMARÍA – *Ecce quam bonum*, p. 781-785. Las versiones de Coyanza pueden consultarse en GARCÍA GALLO, A. – El concilio de Coyanza: Contribución al estudio del Derecho español en la Alta Edad Media. *Anuario de Historia del Derecho Español*. 20 (1950) 275-633 y *LIVRO Preto*, doc. 567, p. 753-760.

¹⁵ La labor de Pedro en Braga no se limitó a reformar su cabildo sino a estructurar el territorio diocesano, con motivo de los problemas del obispado bracarense frente a las pretensiones de Compostela u Oviedo, Véanse aquí, COSTA – *O Bispo D. Pedro*, vol. 1 y AMARAL, L. C. – Organização eclesiástica de Entre-Douro-e-Minho: O caso da Diocese de Braga (sécs. IX-XII). In *DEL CANTÁBRICO al Duero: Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Ed. J. A. García de Cortázar. Santander, 1999, p. 313-349.

que encargar tales acciones, me refiero al fascinante arzobispo bracarense João Peculiar (1138-1175)¹⁶. Peculiar significó la definitiva definición de los cabildos catedralicios portugueses en una órbita europea. Si en un inicio y a veces de forma sumamente violenta legisló un recrudescimiento de la vida comunitaria del clero capitular con un refectorio y un dormitorio, al estilo de la reforma postgregoriana más rigorista, precisamente su obra lo que consiguió fue acelerar el proceso de secularización de los cabildos portugueses que, tras su muerte, iniciaron un rápido camino hacia el abandono de normativas de vida comunitaria, que se vio materializado en la práctica secular de todo el clero portugués a comienzos del siglo XIII. Precisamente cuando entraran en vigor las normativas romanas y se extendiera el cambio litúrgico desde las últimas décadas del siglo XI, es cuando se producirían las primeras secularizaciones capitulares, a la par que cabildos como el de Tuy, Coimbra o Coria declaraban haber asumido la regla de San Agustín como normativa de vida en común, sean sus documentos falsos o no.

1.2. Cabildos *sub regula* vs. Cabildos seculares

A partir del siglo XII seguiremos encontrando cabildos bajo regla, pero la cuestión de qué regla era ésta resulta espinosa. Generalmente se ha venido aceptando que la normativa de San Agustín fue la que regularizó al clero catedralicio y, sí, efectivamente existió una consciencia de agustinismo por parte de cada cabildo pero que, curiosamente, en la mayoría de las ocasiones no pasó más allá de lo nominal. Las formas de reglamentación tanto de congregaciones reglares como seculares sólo contemplaron la normativa de San Agustín en pequeños fragmentos recogidos al comienzo de los *Liber capituli* o *Pretiosas* e, incluso, apodando con su nombre a textos de otro carácter, como ocurrió en León a comienzos del siglo XIII¹⁷. Antes, en la Braga de don Pedro, se recogía cómo el clero catedralicio vivía bajo unos *canon et regula Sancti Gregorii* que, según demostró A. J. da Costa, *não era propriamente uma regra, mas o ideal de vida*, integrados por textos del propio San Gregorio Magno y las cartas de San Agustín de Canterbury¹⁸. Como decía, en los cabildos seculares las alusiones a San Agustín y su regla fueron simplemente coyunturales, en los cabildos que permanecieron bajo vida regular – como Zaragoza, Jaca, Tortosa, Tarragona o Pamplona – la vida se rigió por estatutos capitulares y no por reglas de ningún tipo.

¹⁶ Nos falta una completa biografía sobre don João. Remito aquí al trabajo de COSTA, A. de J. da – D. João Peculiar co-fundador do mosteiro de Santa Cruz de Coimbra, Bispo do Porto e Arcebispo de Braga. In *Santa Cruz de Coimbra do século XI ao século XX: Estudos*. Coimbra, 1984, p. 59-83. Los documentos de su radical intervención en Coimbra, *LIVRO Preto*, docs. 636-642, p. 860-867.

¹⁷ CARRERO SANTAMARÍA – *Santa María*, p. 16-17.

¹⁸ COSTA, A. de J. da – *O Bispo D. Pedro*, vol. 1, p. 304.

Dentro del movimiento oscilante de relajación y regularización que afectó a todos los cabildos catedralicios que llegaron a vivir en común, el resultado generalizado de su existencia regular fueron las frecuentes revisiones de constituciones y estatutos por varios prelados hasta su definitiva secularización. Lo que me gustaría dejar claro es que no tuvieron por qué ir unidas las diferentes reformas capitulares y la adopción de la liturgia romana en la sede. La normativa regular para la catedral no se planteó como una novedad, algo que significara una ruptura radical y a veces problemática como sí ocurriría en el plano litúrgico, por el contrario se trató de la recuperación o remodelación de un orden ya conocido y practicado.

En lo tocante a las secularizaciones, entenderemos por tal el movimiento a través del que los cabildos catedralicios comenzaron a ‘vivir el siglo’, abandonando la regularidad y, por tanto, fuera de estructuras eclesiásticas de clausura. No siempre es fácil establecer el momento concreto en que se secularizó un cabildo. Las formas para detectarlo parten del cambio de titulación desde prior a deán, para la máxima figura capitular *post pontificalem* que pasaba de dirigir una cogregación regular a otra secular, y de la aparición de las prebendas particulares o canonjías perpetuas, que permitían a cada canónigo disfrutar de su dinero y cargo de por vida. Trazando una línea imaginaria recorriendo la Península de Este a oeste y desde las sedes de Tortosa a Évora, sabemos que los cabildos de la mitad norte de la Península Ibérica tuvieron vida común en los siglos iniciales de su existencia y que los de la mitad sur – Baeza/Jaén, Murcia, Valencia, Segorbe, Sevilla, Córdoba, Silves o Cádiz – no la ejercieron nunca. Por el contrario, van a existir toda una serie de cabildos que he apodado con el título de cabildos de Reconquista, de los que desconocemos muchas noticias sobre su período inicial y, por ende, sobre su supuesta vida en común¹⁹. Se trata de los que, reinstaurados o fundados entre los siglos XI y XII, van a estribar entre la vida común más radical o un simple periodo de formación del que no podemos extraer mucho más. En los territorios de León, Aragón y Castilla, llama la atención que cabildos de ciudades reconquistadas en pleno siglo XIII como Lérida, Tarragona, Tortosa, Zaragoza, el Burgo de Osma o Sigüenza mantuvieran hasta fechas tardías su normativa regular y cuyo arco de secularización estribó entre los siglos XIV y XVII. Por el contrario, podemos contar con una presumible vida comunitaria en Burgos, Tarazona, Toledo, Ciudad Rodrigo o Coria, pero en cabildos como los de Ávila, Segovia, Plasencia o Cuenca la vida común no fue más que una etapa fundacional de escasas décadas de duración de la que rápidamente se pasó a una estructura secular. En el reino de Portugal, la situación es similar. Ya he aludido a las claras noticias

¹⁹ Me he ocupado de esta cuestión en CARRERO SANTAMARÍA – *Ecce quam bonum*, p. 793-796.

sobre la *vita communis* en Coimbra y Braga, a las que tenemos que añadir las de Viseo y Lamego – aún en su etapa como prioratos de Coimbra – y, con seguridad, de Guarda, a pesar de la inexistencia de documentación sobre ésta última²⁰. No ocurre lo mismo con Lisboa y Évora, donde la vida comunitaria, al igual que en las sedes castellanas citadas, pareció no ser más que un estadio transitorio hacia la lógica secularización, tal y como se pone de manifiesto a través de los trabajos dedicados a sus cabildos²¹.

2. EL ESPACIO PARA LA VIDA COMUNITARIA. DEL ATRIO Y LAS CASAS COMUNES, AL CLAUSTRO CON GALERÍAS

El lugar para la vida común de estas iniciales comunidades catedralicias repetía los esquemas del atrio indicado líneas arriba para fechas previas. En un amplio espectro cronológico que va de los siglos IX al XII encontramos conjuntos de iglesias en Oviedo, la Seo de Urgel y, posiblemente de forma circunstancial, en la organización inicial de la catedral de León ocupando las dependencias de las termas de la ciudad, donadas por el monarca Ordoño II. Centrándonos algo más en las dos primeras, en Oviedo, la iglesia del Salvador y su tesoro – la conocida Cámara Santa – estaban acompañados por la iglesia funeraria regia, dedicada a Santa María, y un posible baptisterio, mientras al sur se ubicaron los restos de una estructura habitacional que debe interpretarse como el lugar de residencia del rey y del clero ovetense, que después evolucionaría hacia el palacio episcopal, conformando una de las zonas de residencia del cabildo prácticamente hasta nuestros días²². Mientras, la Seo de

²⁰ Para Lamego, véase el capítulo introductorio de la obra SARAIVA, Anísio Miguel de Sousa – *A Sé de Lamego na primeira metade do século XIV*. Leiria: Magno, 2003, p. 23-31. Sobre Guarda y el problema de sus sucesivas catedrales, GOMES, R. Costa – *A Guarda Medieval: Posição, Morfologia e Sociedade (1200-1500)*. Lisboa, 1987, p. 81-86.

²¹ Consúltese aquí la monografía de VILAR, Herminia Vasconcelos – *As Dimensões de um poder: A diocese de Évora na Idade Média*. Lisboa: Editorial Estampa, 1999, p. 115-120. Sobre Lisboa, FARELO, Mário Sérgio – *O Cabido da Sé de Lisboa e os seus cônegos (1277-1377)*. Lisboa: 2004, p. 6-52. Tesis de ‘mestrado’: Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa.

²² CARRERO SANTAMARÍA – *El conjunto catedralicio*, p. 27-80; IDEM – Lipsanotecas y altares en el Oviedo medieval: Elementos de culto litúrgico procedentes de la catedral y su entorno. In *Estudios en homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*. Vol. 2. Oviedo, 2004, p. 577-589. Recientemente, se ha pretendido equiparar la ideología fundacional y la topografía de la ciudad de Oviedo de Alfonso II a ejemplos tardoantiguos, en concreto a las instauraciones realizadas por Constantino e, incluso, el París de Clodoveo. Permítaseme aquí ni rebatir dicha teoría, ajena a planteamientos científicos rigurosos, cuestión extensible también a otros aspectos tratados en dicho estudio, como las dimensiones del atrio catedralicio ovetense y el general significado de la Cámara Santa (GARCÍA CUETOS, P. – La Cámara Santa y su posible papel en la Regia Sedes ovetense. In *Ciclo de conferencias Jubileo 2000*. Oviedo, 2004, p. 7-76). Buscándose un paralelo y teniendo tan cerca a la monarquía hispanovisigoda, a pesar de todo,

Urgel representa un auténtico punto y aparte especialmente tardío, ya que en pleno siglo XII, cuando los conjuntos de iglesias ya habían pasado a la historia integrándose todas sus funciones en la iglesia catedralicia principal, el conjunto urgelés estaba compuesto por las iglesias de Santa María y San Pedro, más una tercera de carácter juratorio sita al Éste de las anteriores²³.

2.1. El atrio, ámbito de la vida comunitaria

Mucho más dificultoso se presenta el tema de la arquitectura para la *vita communis*. Si, como veíamos, en épocas previas nos consta documental o arquitectónicamente la residencia clerical junto al prelado, tanto las nuevas sedes como las restauradas, contarán con atrios, corrales, patios o *claustras* que rodeaban a la iglesia como espacios destinados a la vida común del clero catedralicio, a lugar de enterramiento y a dar asilo a pobres y enfermos²⁴.

En 1056 y 1063 se celebraron cónclaves episcopales en Compostela, considerados los concilios nacionales galaicos destinados a adaptar a las peculiaridades de su iglesia las disposiciones del Concilio de Coyanza²⁵. En ambos se repitieron las consignas en materia episcopal trazadas en Coyanza, aunque recogiendo nuevas disposiciones destacables a nuestro interés. Se trata del segundo canon, donde se especifica que: *Omni autem tempore unam omnes horam intra ecclesiam simul celebrent, unum refectorium, unum dormitorium, et dum in propinquo fuerint omnibus Canonicis cum Episcopis habeant, ut absque uno de his tribus nunquam desit Monachis. Et in his omnibus silentium observent, necnon et ad mensam lectiones sanctas semper audiant*²⁶. Destaca la utilización del dormitorio y refectorio común, la observación de la lectura en éste último y, desde luego, la

puede comprobarse lo desafortunado del planteamiento constantiniano a través del estupendo estudio de BUENACASA PÉREZ, C. – La arquitectura y el arte al servicio de la propaganda del Emperador y de la Iglesia (siglos IV-V): Legislación imperial y postulados cristianos. *Sicvlorvm Gymnasium*. 54: 1-2 (2001) 233-258.

²³ Tenemos plena constancia del discurso litúrgico entre las dos primeras y la ciudad gracias a la Consueta conservada, que describe puntualmente las ceremonias del cabildo (GROS I PUJOL, Miquel dels Sants – La consueta antiga de la Seu d'Urgell (Vic, Mus. Episc. Ms. 131). *Urgellia*. 1 (1978) 183-266).

²⁴ Cf. CARRERO SANTAMARÍA, E. – La claustra y la canónica medieval de la catedral de Astorga. In *LA CATEDRAL de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, 9-11 de agosto de 2000. Astorga, 2001, p. 85-156, en particular, p. 97-105; IDEM – La catedral de Ourense y sus inmediaciones: Nuevas hipótesis sobre viejas teorías. *Porta da Aira*. 9 (2002) 6-26; IDEM – *El conjunto catedralicio*, p. 41-43 y 77-78; IDEM – La catedral románica de Pamplona: Hacia una interpretación funcional. In *SANCHO III el Mayor y sus herederos: El linaje que europeizó los reinos hispánicos*. Pamplona (en prensa).

²⁵ GARCÍA CONDE, A. – El Concilio compostelano de 1060 o de 1061. *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos histórico-artísticos de Lugo*. 7: 53-56 (1960-1961) 26-29; después, MARTÍNEZ DÍEZ, G. – El concilio compostelano del reinado de Fernando I. *Anuario de Estudios Medievales*. 1 (1964) 121-138, en particular, p. 137-138.

²⁶ Publ. RUIZ ASENCIO, J. M. – *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*. Vol. 4: (1032-1109). León, 1990, doc. 1127, p. 343-346.

denominación de *monachis* y *canonicis* respecto al clero catedralicio, volviendo a insistir en la terminología utilizada en todas las sedes desde la restauración.

El espacio de desarrollo de esta vida comunitaria va a estar compuesto por una serie de edificios localizados en algún punto del atrio catedralicio y que van a recibir el título de casas comunes o canónicas, integradas por la sala capitular, el dormitorio, el refectorio y la cocina, dispuestos en uno o varios edificios de dos plantas. Perfectamente documentadas en Francia²⁷, en los reinos peninsulares contamos con noticias documentales de cierta importancia y, según veremos, con la preservación de al menos cuatro de estas *domus communis*, en diferentes grados de conservación. Anunciaba líneas arriba cómo los episcopados gerundense, barcelonés y urgelés iniciaron procesos de construcción de canónicas a la par que reformaban sus cabildos. La canónica gerundense fue construida como continuación del transepto de la catedral románica, compuesta por dos pisos y con una vecina sala capitular en una irregular posición en la axila del transepto, que terminaría generando una anómala topografía claustral (fig. 1)²⁸. En Barcelona, el

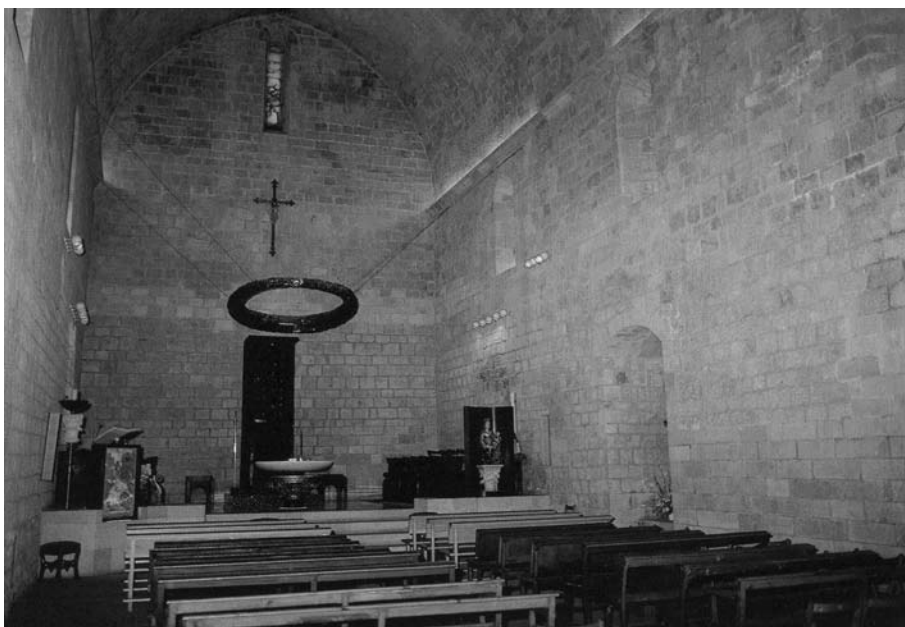


Fig. 1. Catedral de Gerona. Restos de la canónica hoy en la capilla del Santísimo.

²⁷ ESQUIEU, Y. – *Autour de nos cathédrales: Quartiers canoniaux du sillon rhodanien et du littoral méditerranéen*. París, 1992, p. 151-157; IDEM – Les bâtiments de la vie commune des chanoines. In *LES CHANOINES dans la ville: Recherches sur la topographie des quartiers canoniaux en France*. Dir. J.-C. Picard. París, 1994, p. 41-46.

²⁸ CARRERO SANTAMARÍA, E. – El claustro de la Seo de Girona, sus orígenes arquitectónicos y modificaciones. *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*. 45 (2004) 189-214.

obispo Aeci entregaba a la recién reformado cabildo catedralicio el *claustrum*, situado entre la iglesia y el palacio episcopal. Según la descripción documental, éste era un espacio rodeado por un muro de piedras y cal, con una plantación de árboles frutales y viñas y que albergaba en su interior un refectorio, en el momento en obras²⁹. En la Seo de Urgel, la canónica se construyó en planta de L, al suroeste de la iglesia catedralicia original, integrándose en la superficie del posterior claustro y parte de la misma siendo tardíamente transformada en capilla³⁰.

Además de estos ejemplos, el centro-oriente peninsular quizás conserva los dos ejemplos más completos de canónica catedralicia, precisamente contruidos con el condicionante de adosarse a mezquitas consagradas con la Reconquista y que, finalmente, fueron demolidas para construir templos cristianos. En ambos casos, las canónicas se convirtieron en los edificios más antiguos conservados en la actualidad dentro de sus respectivos conjuntos catedralicios, formando un cuerpo arquitectónico compacto en una de las galerías del posterior claustro. Me estoy refiriendo a las catedrales de Huesca y Lérida. Son largos edificios de compleja articulación interna, que integraron entre sus dependencias la sala capitular, el dormitorio, el refectorio y sus cocinas y una bodega (figs. 2 y 3)³¹. Junto a éstos, un interesante documento nos aclara algunas cuestiones sobre la funcionalidad de las canónicas. Cuando en 1154 se articuló la comunidad catedralicia de Tarragona, el arzobispo Bernat Tort entregó a los canónigos un edificio que podemos indentificar fácilmente con una casa común, antes de la construcción del claustro tarraconense. Según el diploma, el prelado había edificado una construcción de dos pisos, el inferior dedicado a bodega y el superior a sala capitular, dormitorio, refectorio y cocina: *ibidem habeant suas officinas inferius et superius, subtus cellaria sua et orrea, supra vero reffectorium, et dormitorium, coquinam et capitulum, sicut distinctum est*³². Por último, recientemente, J. Martínez de Aguirre ha identificado la canónica de la catedral de Pamplona en los restos de un edificio románico hoy conservado en la panda occidental del claustro catedralicio³³. Tradicionalmente considerado una bodega – la “cillería” –, sus limita-

²⁹ Junto a esto, se especificaba que en el interior de este espacio podrían construirse todas las casas - *domos*- que se quisieran, destinadas a los canónigos (publ. PUIG I PUIG, S. – *Episcopologio de la sede barcinonense*. Barcelona, 1929, ap. 28, p. 368-369).

³⁰ CARRERO SANTAMARÍA, E. – Sobre ámbitos arquitectónicos y vida reglar del clero: La canónica de la Seu Vella de Lleida. *Seu Vella. Anuari d'Història i de Cultura*. 3 (2001) 82-107.

³¹ *Ibidem* y IDEM – De mezquita a catedral: La seo de Huesca y sus alrededores entre los siglos XI y XV. In *Catedral y ciudad en la Península Ibérica*. Eds. E. Carrero Santamaría y D. Rico Camps. Murcia, 2004, p. 35-75.

³² Cf. IDEM – La topografía claustral en las catedrales del Burgo de Osma, Sigüenza y Tarragona en el contexto del Tardorrománico hispano. In SIMPOSIO EN SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, 29-31 de enero de 1998 - *La cabecera de la catedral calceatense y el Tardorrománico hispano: Actas*. Logroño, 2000, p. 389-417.

³³ MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J. – El siglo XI. In FERNÁNDEZ-LADREDA, C.; MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J.; MARTÍNEZ ÁLAVA, C. J. – *El arte románico en Navarra*. Pamplona, 2002, p. 59-82.

Fig. 2. Catedral de Huesca.
Planta del claustro con la canónica
en su panda norte
(según A. Durán Gudiol).

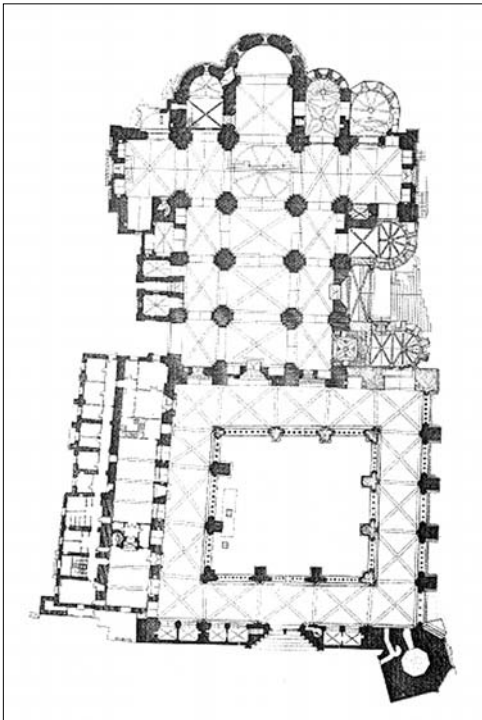
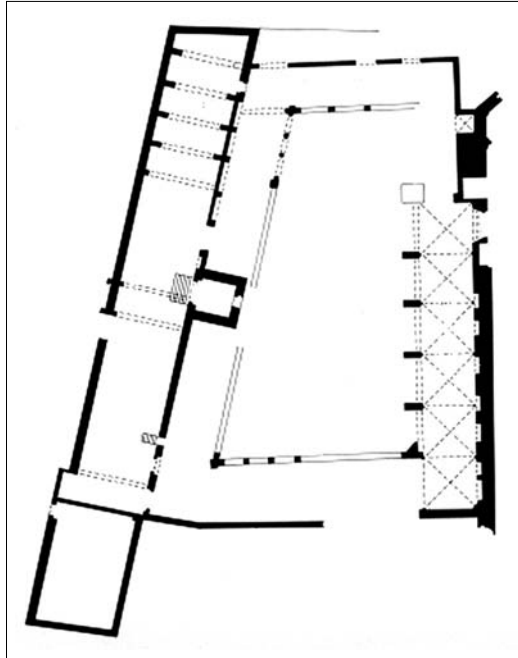


Fig. 3. Seu Vella de Lérida.
Planta general con la canónica
en la panda norte del claustro
(Plan Director de Restauración).

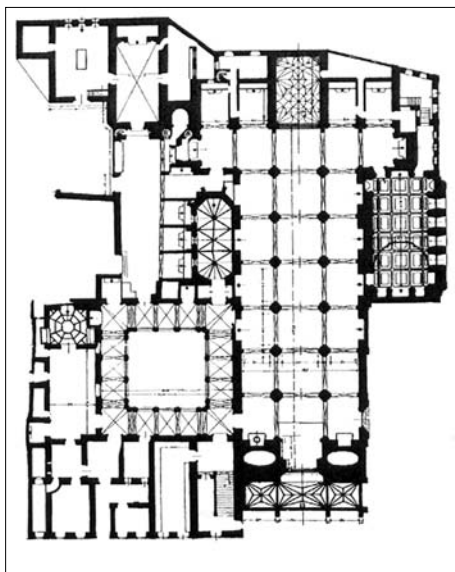


Fig. 4. Catedral de Braga. Planta general (Direcção-Geral dos Edifícios e Monumentos Nacionais).

das dimensiones obligaron a completar el conjunto canonical con un claustro y las dependencias del palacio episcopal vecino, que pasaron a convertirse en dormitorio capitular³⁴.

De modo similar a las sedes del Oriente de la Península, todas las catedrales del noroccidente debieron contar con casas comunitarias. La canónica de Santiago es la mejor conocida gracias a las noticias recogidas en la *Historia Compostelana*, tras ella, sabemos de la de Lugo localizada en el atrio catedralicio apodado como *claustro antealtaris*, la de Orense, al sur de la catedral, entre ésta y el palacio episcopal o la de Astorga junto a la cabecera catedralicia³⁵. Para Braga,

debía ubicarse en un claustro o patio sito al norte del templo catedralicio, en el lugar donde hoy se encuentran el cementerio y el claustro moderno (fig. 4)³⁶. Dicho claustro se documenta en 1110, entre los espacios profanados por los hombres de doña Teresa – *armata manu ecclesiam et claustrum ingredienti* –, entendiéndose por *claustrum* un ámbito cerrado junto a la catedral y que debió limitar al norte con el palacio episcopal³⁷. Parece que, a partir de dicho año de 1110, se iniciaría la construcción de un claustro con galerías, atribuido al episcopado de S. Geraldo³⁸. En cualquier caso, a mi parecer, la fase más interesante es la de conformación del ámbito del atrio bracarense y su evolución. Afortunadamente, la ciudad de Braga hoy ha conservado buena parte de este

³⁴ CARRERO SANTAMARÍA, E. – La catedral románica.

³⁵ IDEM – La claustra; IDEM – *Las catedrales de Galicia*, p. 20-30.

³⁶ M. L. Real lo sitúa entre la axila del transepto y las naves de la catedral (REAL, M. L. – O projecto da catedral de Braga, nos finais do século XI, e as origens do románico portugués In CONGRESSO INTERNACIONAL IX CENTENÁRIO DA DEDICAÇÃO DA SÉ DE BRAGA – *Actas*. Vol. 1: *O Bispo D. Pedro e o Ambiente Político-Religioso do Século XI*. Braga: Faculdade de Teologia da Universidade Católica Portuguesa; Cabido Metropolitano e Primacial de Braga, 1990, p. 435-512).

³⁷ Véase aquí SILVA, J. C. Vieira da – *Paços medievais portugueses*. 2ª ed. Lisboa, 2002, p. 91-93.

³⁸ Publ. COSTA – *O Bispo D. Pedro*, vol. 1, p. 322. Hacia 1178, el testamento del arcediano Pedro Garciae alude a unas obras de mejora en la *domibus capituli* bracarense (Publ. *CENSUAL do Cabido da Sé do Porto: Códice membranáceo existente na Biblioteca do Porto*. Ed. de João Grave. Porto: Biblioteca Pública Municipal, 1924, p. 410. Llama la atención sobre este documento COSTA – *O Bispo D. Pedro*, vol. 1, p. 323).

espacio, integrado por el claustro moderno y sus dependencias y, sobre todo, el cementerio catedralicio – el llamado claustro de Santo Amaro –, poblado por las monumentales capillas funerarias de San Geraldo, de Glória o de don Gonçalo Pereira y la de Reis, fundada originalmente por el arzobispo don Lourenço Vicente. De forma muy similar a Braga, el cabildo de Oporto debió contar con su *domus communis* en un atrio sito en el lugar donde hoy se levanta el claustro catedralicio. A oriente de éste, todavía contamos con uno de los espacios más sugerentes de la arquitectura catedralicia portuguesa, como es el patio funerario que se generó con la fragmentación del atrio mediante el claustro (fig. 5). Aunque muy restaurado, presenta los retranqueamientos murarios a modo de arcosolios monumentales, habituales en un espacio cementerial, destinados a recibir sepulcros³⁹. Además, sobre todo y como veíamos en el patio de San Amaro de Braga, el cementerio

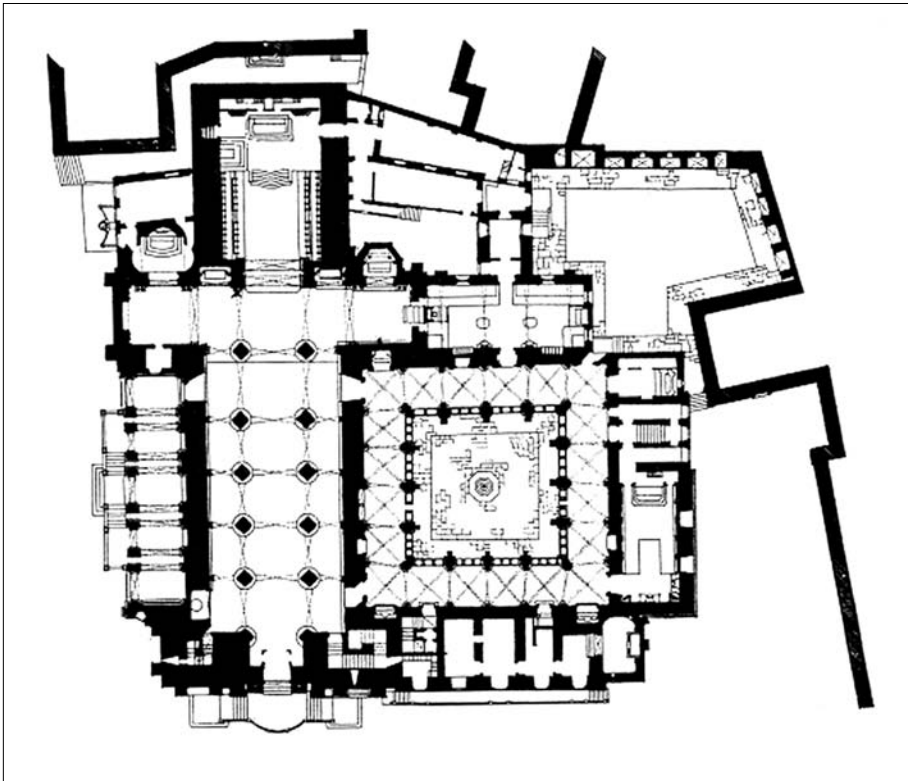


Fig. 5. Catedral de Oporto. Planta general (D.G.E.M.N.).

³⁹ CARRERO SANTAMARÍA, E. – De las estructuras reglares a Campo Santo: Etapas y funciones del claustro calceatense y su entorno. In *La Catedral de Santo Domingo de la Calzada entre el gótico y el primer Renacimiento (1230-1530)*. Actas del simposio 22-24 de marzo de 2001 (en prensa).

portuense representa la continuación del atrio primigenio en una de sus funciones originales.

En 1086, la donación de un inmueble a la catedral de Coimbra sitúa los límites de ésta a oriente con el *atrium Australe Sancte Marie*, donando a los *clericis habitantibus in supradicto loco*, que eran gobernados por *Martin Simeonis, prior congregationes Sancte Marie, cum quibusdam sociis suis*⁴⁰. Si bien el documento fue considerado falso por G. Pradalié⁴¹, el diploma conimbricense nos sirve para extraer una serie de datos rigurosamente ciertos: que existía un atrio en la catedral y que éste era el lugar donde vivía el clero capitular, es decir, allí se localizaba la canónica. Dicho edificio es referido como espacio arquitectónico concreto en otros diplomas. En 1110, se hacía entrega de un terreno que limitaba *ad septentrione, illa canonica*⁴². Hacia 1180, época en que testaba el presbítero Cipriano Clemente. Entre las donaciones recogidas se encontraban *meas arcas qui sunt in canonica*⁴³, referencia inequívoca a la *domus communis* de Coimbra. Lo mismo podemos deducir de la donación sin fecha que situaba una casa *ante portam canonicè Sancte Marie*⁴⁴. Con todo, el documento conimbricense más interesante a nuestro objetivo es la donación que, en 1172, realizaría don Afonso Henriques a la catedral. Con todo lujo de datos sobre su delimitación, el monarca entregaba al cabildo el territorio sobre el que éste tenía construida la canónica, definiendo claramente el atrio catedralicio. Según el propio documento, allí se realizaría la vida litúrgica y la vida común del cabildo aunque irónicamente, según veíamos líneas arriba, sólo quedarán unos años para su secularización: *Tali videlicet pacto ut canonic eiusdem sedis, et successores eorum, illas semper inhabitent, et ibi simul, more canonico, comedant et dormiant, et Deo et Beate Marie serviant, memoria nostri faciendo ein omnibus divinis officiis et orationibus tam diurnis quam nocturnis, per successiones generacionum et temporum, in secula seculorum*⁴⁵.

De la catedral de Lisboa, las fases iniciales de la misma nos están hablando de un amplio corral situado junto a la cabecera de la catedral y en el que, después, se construiría el claustro. En este patio, corral o *claustra* podemos suponer que se desarrolló la inicial vida común del cabildo lisboeta hasta su secularización, reutilizando una plataforma sobre la difícil orografía de su

⁴⁰ LIVRO Preto, doc. 20, p. 40.

⁴¹ PRADALIÉ, G. – Les faux de la cathédrale et la crise à Coimbra au début du XII^e siècle. *Mélanges de la Casa de Velásquez*. 10 (1974) 77-98.

⁴² LIVRO Preto, doc. 448, p. 610.

⁴³ *Ibidem*, doc. 27, p. 50.

⁴⁴ *Ibidem*, doc. 113, p. 172-173. Más difícil de encuadrar es la casa referida en un trueque de bienes realizado entre el alcaide de Coimbra y la catedral, en el que se cita la *domus cum palumbare que est in atrio Sancte Marie* (*Ibidem*, doc. 163, p. 264), refiriéndose con seguridad a alguna casa situada en las inmediaciones de la fachada norte, Este o sur de la catedral.

⁴⁵ *Ibidem*, doc. 590, p. 791-792.

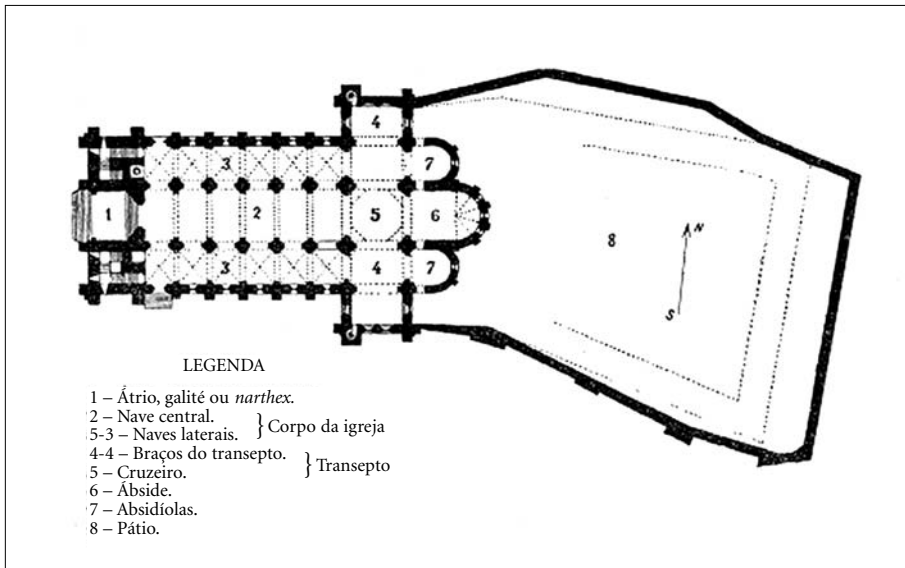


Fig. 6. Catedral de Lisboa. Planta reconstituendo su topografía en el siglo XII (publicada por J. de Castilho).

entorno, que las recientes excavaciones en el patio claustral han datado de época islámica (fig. 6). A la espera de nuevas noticias al respecto, la primera etapa de la Lisboa reconquistada, época en la que el cabildo ocuparía este espacio, parece poco representada en los materiales arqueológicos por ahora estudiados⁴⁶. Poco podemos decir sobre las canónicas de Lamego o Viseu, que indudablemente existieron. En esta última catedral, la intervención arqueológica sobre el promontorio donde se sitúa la catedral nos aportará novedades sobre las fases del cristianismo inicial de la ciudad y, lo que puede interesar más interesante, la etapa del priorato de San Teotónio y sus inmediaciones cronológicas⁴⁷. Finalmente, en Évora, en 1166 se estableció su cabildo, en la estela reformista de João Peculiar, pudiendo suponerse su transitoria vida reglar hasta comienzos del siglo XIII, momento en que ya se habría secularizado, como todos los cabildos del reino⁴⁸. De hecho, en 1321 se documenta la casa de la *cóniga*⁴⁹, creo que una clara referencia a la sala capitular que, finalmente, se integraría en las dos zonas

⁴⁶ MATOS, J. L. de – As escavações no interior dos Claustros da Sé e o seu contributo para o conhecimento das origens de Lisboa. In *O LIVRO de Lisboa*. Coord. I. Moita. Lisboa, 1994, p. 32-34.

⁴⁷ Sobre los estadios iniciales de la catedral de Viseu, VAZ, J. L. Inês – Espaço e tempo na Acrópole de Viseu. *Monumentos*. 13 (2000) 45-51.

⁴⁸ VILAR – *As Dimensões de um poder*, p. 177-119.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 177.

de oficinas de la catedral, sitas a norte y sur del transepto, con dos edificios de dos pisos conteniendo sacristía, librería, tesoro y sala capitular⁵⁰.

De aquellas viejas canónicas nada sabemos. Al igual que en los conservados casos de la Seo de Urgel, Huesca y Lérida, podemos suponerlas integradas por uno o varios edificios yuxtapuestos, entre los que se encontrarían el refectorio, la cocina, el dormitorio y una sala capitular. Un texto muy interesante en este sentido es el diploma de restauración del cabildo de Coimbra por el obispo don Gonzalo entre 1109 y 1128. Aquí, al definir la figura del prior, le atribuye el control sobre el coro, la sala capitular, el refectorio, el dormitorio, la bodega y la cocina, es decir, todos los espacios que corresponderían a las dos obligaciones del clero capitular: la liturgia en el coro y la vida común en las restantes dependencias⁵¹. Además de acoger a pobres, generar el cementerio de la catedral y cobijar la *vita communis*, el atrio era un espacio para la liturgia, lugar por el que discurrían las procesiones, del mismo modo a como harían los claustros⁵².

2.2. La aparición del claustro

Respecto a la construcción de claustros, he insistido en la importancia de proyectos claustrales de topografía monástica en Tuy, Zamora, Compostela u Oviedo, edificios que, o no llegaron a construirse o quedaron limitados a una o dos dependencias, precisamente por el abandono de la vida comunitaria en sus cabildos⁵³. Debo indicar que la edificación de claustros que articularan las dependencias dedicadas a cabildos catedralicios reglares fue muy fragmentaria. Llegaron a elevarse claustros con estas dependencias en catedrales donde se mantuvo la vida común hasta la primera mitad del siglo XII como Gerona, Barcelona u Oviedo. Sólo el primero ha llegado a nuestros días. En los que la existencia reglar se perpetuó más tiempo, sin importarnos su momento de restauración, los claustros se constituyeron en elementos definitivos en su configuración institucional, como demuestran los casos de Jaca, Tarragona, Tortosa, Zaragoza, el Burgo de Osma, Sigüenza y el siempre aleccionador caso de la catedral de Pamplona, con su monumental claustro reglar gótico⁵⁴. En las res-

⁵⁰ Cf. CHICÓ, M. Tavares – *A Catedral de Évora na Idade Média*. Évora, 1946.

⁵¹ ...*corum, capitulum, refectorium, dormitorium, cellarium, coquinam*,... (LIVRO Preto, doc. 627, p. 841). El capítulo y el refectorio vuelven a ser referidos en documentos datados entre 1110 y 1116, como lugar de firma de documentos o como objeto de donación para la alimentación del cabildo (*Ibidem*, docs. 220, 234, 497, 532, p. 340-341, 364, 671, 711).

⁵² Así se documenta en Coimbra, entre 1173 y 1176 – *per claustum honorifice debet fieri procesio* (LIVRO Preto, doc. 658, p. 884)–, cuando el claustro aún no se había construido.

⁵³ CARRERO SANTAMARÍA, E. – Cathedral Cloisters in the Kingdoms of León and Galicia. In *Der mittelalterliche Kreuzgang: The medieval Cloister-Le cloître au Moyen Âge. Architektur, Funktion und Programm*. Ed. Peter K. Klein. Regensburg, 2004, p. 89-104.

⁵⁴ Véase la bibliografía al respecto recogida en CARRERO SANTAMARÍA, E. – La funcionalidad espacial en la arquitectura del medievo y las dependencias catedralicias como objeto del estudio histórico-artístico.

tantes catedrales de las Coronas de Aragón y Castilla se edificaron claustros con una serie de dependencias concentradas en una de sus galerías – entre las que destaca la sala capitular–, pero caracterizados por una fundamental funcionalidad funeraria.

El reino de Portugal presenta un proceso idéntico. En Coimbra, hacia 1180 tenemos documentados al *priorem et capitulum* de la catedral⁵⁵. El mismo año, el ya citado presbítero Cipriano Clemente donaba su vaso de plata *de tali pacto ut cotidie canonici bibant per eum in capitulo, et nullus babat per eum in mensa*⁵⁶. Sólo seis años después, el canónigo João Cides donaba el usufructo de una viña para el

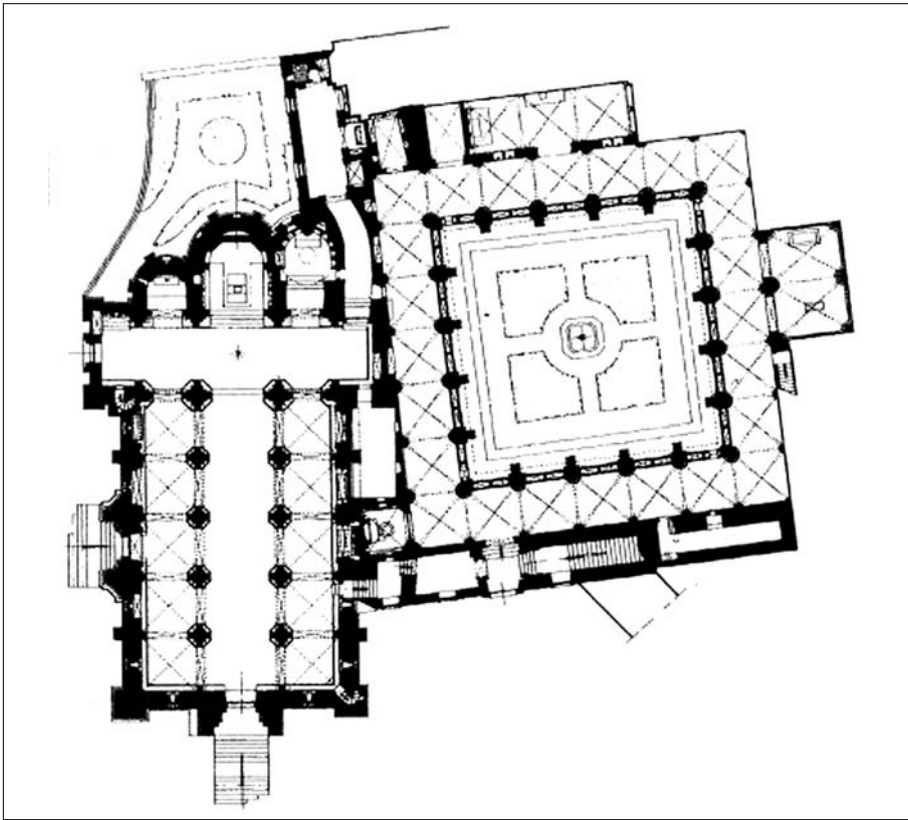


Fig. 7. Catedral de Coimbra. Planta general (D.G.E.M.N.).

Medievalismo. Boletín del Sociedad Española de Estudios Medievales. 28 (1999) 149-175. Subrayar aquí que conservamos escasísimas noticias de otros posibles casos como Tarazona o Calahorra, desaparecidos respectivamente en los siglos XIV y XVI.

⁵⁵ *LIVRO Preto*, doc. 10, p. 19.

⁵⁶ *Ibidem*, doc. 27, p. 49-51.

claustro y la cofradía de clérigos para que siempre se bebiera vino en el capítulo⁵⁷. Me interesa destacar dos cuestiones al respecto. Por un lado, que una parte del cabildo aún estaba haciendo vida común, según podemos deducir si enlazamos este documento con el previo. Y, en segundo lugar, que la obra del claustro catedralicio conimbricense ya se había iniciado. En estas fechas se secularizaría el cabildo de Coimbra, según refleja el documento de 1190 en que ya aparece la figura de deán⁵⁸. El claustro de la catedral, por fin, quedaría reducido a la sala capitular, capillas funerarias y el patio con arquerías (fig. 7)⁵⁹. En Oporto, el claustro es una indudable obra del siglo XIII, aunque su panda Este conserva un edificio previo que hoy hace las funciones de sacristía. Se trata de un vasto espacio cubierto con bóveda de cañón sobre fajones que, gracias a su posición topográfica en el claustro portuense parece no dejar lugar a dudas sobre su función original como sala capitular en un proyecto inicial de claustro (fig. 8). Algo similar a Oporto ocurrió en Lisboa. La diferencia principal es una simple cuestión topográfica: las dificultades del terreno situaron el claustro de la catedral lisboeta en una anómala posición junto a la cabecera del templo, de modo similar a como había ocurrido con la *Seu Vella* de Lérida, cuyo claustro se localizó a los pies de la iglesia. Por lo demás, Lisboa se presenta como un claustro perfectamente funerario, situado sobre el corral de la canónica y manteniendo únicamente la sala capitular, abierta en la galería oriental del mismo⁶⁰. No creo que haga falta insistir en que se trata de espacios para establecimientos perfectamente seculares.

En la primera mitad del siglo XIV se debió construir el claustro de la catedral de Lamego que, hasta la fecha, habría contado con un atrio o patio, al modo de los estudiados en el apartado previo⁶¹. Lo mismo ocurre en Viseu con los restos de un claustro del siglo XIV, luego sustituidos por un elegante edificio clasicista⁶². La sala capitular fue cubierta con una tardía bóveda de crucería, al transformarse en capilla funeraria del obispo João Vicente (1446-1463). Su espacio perteneció al proyecto inicial, según puede verse en el difícil acoplamiento de las nervaduras del abovedamiento con las ventanas y vanos originales de la misma. Por otro lado, desde el interior del transepto de la

⁵⁷ *Ibidem*, doc. 8, p. 17.

⁵⁸ *Ibidem*, doc. 11, p. 20.

⁵⁹ MACEDO, F. Pato de – O claustro da Sé Velha de Coimbra e a reforma pombalina da Universidade. In CONGRESSO “HISTÓRIA DA UNIVERSIDADE”, 5 a 9 de Março de 1990 - Universidade(s). *História. Memória. Perspectivas. Actas*. Vol. 2. Coimbra, 1991, p. 255-267.

⁶⁰ CASTILLO, J. de – *Lisboa antiga. Bairros orientais*. 2ª ed. revisada con anotaciones de A. Vieira da Silva. Vol. 5. Lisboa, 1936, p. 110-118.

⁶¹ De hecho, en 1343, aparece referenciada una *casa nova hu se o dicto cabidoo soe a celebrar*, habiéndose documentado hasta el momento la *castra da dicta See hu soe a fazer o cabidoo* (SARAIVA – *A Sé de Lamego*, doc. 182, p. 733).

⁶² MACHADO, A. Soares; LEITE, L.; FINO, S. – O claustro renascentista da Sé de Viseu: Proporção, linguagem, significado. *Monumentos*. 13 (2000) 21-25.



Fig. 8. Catedral de Oporto.
Restos de las dependencias capitulares medievales en la panda Este del claustro, hoy sacristía de la catedral.

catedral, una delatora puerta cegada nos está indicando que la sala capitular contó originalmente con dos pisos, muy probablemente el superior dedicado a tesoro, antes de la ampliación quinientista de la misma para librería, donde en nuestros días se instaló el museo catedralicio⁶³. Por fin, el claustro de Évora es el más puro ejemplo de claustro cementerial. También construido en el siglo XIV, aquí ya no hay restos de *vita communis* ni de nada semejante. De hecho, carece de dependencias, a excepción de la capilla funeraria del obispo don Pedro (1321-1340) en su ángulo sureste.

⁶³ La librería se documenta desde 1567 *na sobrecastra*, aunque las obras de este espacio daten del siglo XVII (RUÃO, C. – A Arquitectura da Sé Catedral de Viseu. *Monumentos*. 13 (2000) 13-20).

ALGUNOS APUNTES FINALES

La vida comunitaria del clero catedralicio en la Península Ibérica pasó por una serie de etapas cronológicas y con una clara gradación geográfica en función de la Reconquista. Antes de la invasión musulmana, las noticias documentales y arqueológicas aluden al efectivo mantenimiento de una vida común por parte del clero que rodeaba al obispo en su sede. Con el inicio de la Reconquista y la reordenación de la geografía eclesiástica hispana, tanto las nuevas sedes como las sedes recuperadas fueron instauradas desde la vida comunitaria de su clero. Desconocemos qué normativas siguieron estas comunidades, ya que la aparición de la *Regula Sancti Augustini* es tardía y de alcance muy desigual. A pesar de las dudas que mostraron muchos historiadores peninsulares de los siglos XVIII y XIX, al menos hasta el siglo XIII, otros registros diplomáticos indirectos nos informan de una vida comunitaria real. El clero catedralicio se organizó mediante colecciones de estatutos misceláneos, procedentes de fuentes tan diversas como las reglas monásticas hispánicas, la de San Benito, fragmentos de los Santos Padres y legislaciones particulares del derecho propio en cada congregación capitular. El día a día de estos cabildos se organizó en el atrio de la catedral, tomando como base uno o varios edificios yuxtapuestos que van a recibir el nombre de casas comunes o canónica. Si sólo hemos conservado un puñado de estos edificios, por el contrario se documentan en buena parte de las catedrales peninsulares hasta comienzos del siglo XIII, momento en que las catedrales iniciaron la construcción de claustros de uso funerario, acordes con su abandono de la vida en común.

Muchos cabildos reinstaurados entre finales del siglo XII y comienzos del XIII tuvieron una existencia comunitaria puramente coyuntural y de corta vida, como en Évora, Lisboa, Ávila, Cuenca o Segovia. Por el contrario, a partir del siglo XIII se generalizó la instauración de cabildos seculares en las nuevas sedes reconquistadas al sur de la Península, mientras los restantes iniciaban procesos de secularización más o menos rápidos, cuyos indicios ya se rastreaban en los años iniciales del siglo XII, pero que tuvieron su total expresión en el XIII con las visitas de los legados pontificios. Aquí no fueron necesarias casas comunes, canónicas, ni claustros, pero junto a estos cabildos secularizados, otros optaron por el continuismo en la *vita communis*, edificando junto a su iglesia complejas estructuras claustrales, dotadas con todas las dependencias y oficinas para una existencia reglar. Dicho continuismo se rompería de forma brusca y generalmente traumática en el siglo XIV – como en Sigüenza o en Huesca, donde el cabildo llegó a tener duros enfrentamientos sobre la permanencia o no de la vida reglar – o se prolongaría hasta la época moderna en Zaragoza, Tarragona, Osma o Tortosa y el siempre fascinante caso de la catedral de Pamplona, reglar hasta 1860.